



VISTOS:

La Nota de Envío N° 000004-2024-SERNANP/DDE-SGD de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico; el Proveído N° 000022-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Jefatura; el Informe N° 000048-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y los Informes N° 000040-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 19 de enero de 2024 y N° 000044-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 22 de enero de 2024, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, bajo cualquier régimen de contratación laboral, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios; estableciéndose en el artículo 3 de la misma norma que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, pudiendo ser designados temporalmente como directivos superiores o empleados de confianza, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia

justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, asimismo, del artículo 41 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP se desprende que el encargo de puestos y de funciones comprende la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor o servidora el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Se formaliza mediante memorándum del jefe inmediato superior. En el caso de encargo de las funciones de Gerente General, Directores, Jefes de Oficina, Jefes de ANP y Responsables de Unidades Operativas Funcionales, se expedirá resolución del Titular de la entidad; precisando el literal b) del mismo articulado que el encargo de funciones se realiza por ausencia del titular por vacaciones, permiso, licencia o comisión de servicio;

Que, mediante la Nota de envío N° 000004-2024-SERNANP/DDE-SGD emitido por el servidor Marcos Luis Pastor Rozas, Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico, solicita al Jefe institucional la programación de su periodo vacacional por el periodo comprendido del 01 al 16 de febrero del presente año, proponiendo como encargado al servidor Edgar Eduardo Vicuña Miñano, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión de la Información de la citada Dirección;

Que, mediante Proveído N° 000022-2024-SERNANP/J-SGD, la Jefatura comunica su autorización y requiere a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos disponer la emisión de la resolución de encargatura temporal del Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico debido al periodo de goce vacacional del servidor Marcos Luis Pastor Rozas;

Que, el literal b) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1405, establece que en el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo;

Que, a través del Informe N° N° 000048-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente encargar temporalmente las funciones del Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico al servidor Edgar Eduardo Vicuña Miñano, por el periodo del 01 a 18 de febrero de 2024, en adición a sus funciones como Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión de la Información;

Que, a su vez, en el Informe N° 000040-2024-SERNANP-OAJ del 19 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, corresponde emitir la respectiva resolución de encargatura temporal de funciones; precisando en el Informe N° 000044-2024-SERNANP-OAJ del 22 de enero de 2024, que en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución de encargatura temporal de las funciones del Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico al servidor Edgar Eduardo Vicuña Miñano, por el periodo comprendido del 01 al 18 de febrero de 2024, en adición a sus funciones;

Que, el numeral 1.6 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 00003-2024-SERNANP-J-SGD de fecha 04 de enero de 2024, establece la delegación de facultades al Gerente General, disponiendo en su literal a), las facultades relacionadas con el sistema de gestión de recursos humanos, siendo una de ellas la designación temporal de las funciones de los Directores, Jefes de Oficina, Jefes de las Áreas Naturales Protegidas y Responsables de las Unidades Operativas Funcionales de la institución;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del literal a) del numeral 1.6 del artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 00003-2024-SERNANP-J-SGD de fecha 04 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente las funciones del Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico al servidor Edgar Eduardo Vicuña Miñano, en adición a sus funciones como Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Gestión de la Información de la referida Dirección, por el periodo comprendido del 01 a 18 de febrero de 2024, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los servidores Edgar Eduardo Vicuña Miñano y Marcos Luis Pastor Rozas, así como a la Oficina de Administración.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Rossina Manche Mantero
Gerente General